CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), (**MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ**) identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 72.245.125 expedida en Barranquilla actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos1,2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993,asi como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad el 01 de Julio de 2023

Firma:

Nombre**:** _____

C.C. **72.245.125** expedida en Barranquilla

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2.Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3.Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4.Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5.Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6.Mediante la página web de la entidad **(https://maternoinfantil.gov.co),** podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8.Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales **la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOELDAD.**

9.La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 01 de Julio de 2023.

Firma:

Nombre: _____

Identificación: _72.245.125_ de Barranquilla_

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ_ identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. _72.245.125_ de _Barranquilla_, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, manifiesto que me encuentro actualmente afiliado(a) a la aseguradora de riesgos laborales _COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A._ y me comprometo a pagar mensualmente a la administradora de riesgos laborales los aportes correspondientes a la suscripción del contrato de prestación de servicio.

Yo, _MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ_ identificado (a) con C.C. No. _72.245.125_ de _Barranquilla_, en mi condición de contratista independiente de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD autorizo realizar mi afiliación y/o traslado a la **ASEGURADORA POSITIVA ARL**

SI [] NO [X]

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Carrera 54 # 96 -21 apto 301 ed. San Gregori
NUMERO DE TELÉFONO	3003415128
CORREO ELECTRÓNICO	maickentapia@yahoo.es
FONDO DE PENSIÓN	PORVENIR
EPS A LA CUAL ESTOY AFILIADA ACTUALMENTE	SURA

Firma:



Nombre: _____

Identificación: _72.245.125 de Barranquilla_

***Solicitamos diligenciar el formato en letra tipo imprenta**

COMUNICADO INTERNO

RELACION Y ORDEN DE DOCUMENTOS PARA LA RADICACION DE CUENTA DE COBRO CON LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.

Señores contratistas, al momento de radicar y entregar en físico su cuenta de cobro recuerde que debe llevar el siguiente orden:

1- Formato Cuenta de Cobro.
2- Formato de supervisión firmado.
3- Informe de Actividades.
4- Minuta del contrato suscrito
5- CDP
6- RP.
7- Ejecución del Contrato.
8- Impuestos Municipales y Departamentales pagados.
9- Copia de Cedula Legible.
10-Planilla detallada Pagada
11-Certificado Bancario
12-Copia Póliza de Responsabilidad civil Profesional (SI APLICA)

Debe traer una copia de la cuenta de cobro adicional para que le den su recibido.

Agradezco su atención.

Atentamente,

FABIAN ENRIQUE COLPAS OROZCO
Jefe Oficina Talento Humano

Cr 40 33-06 Soledad, Atlantico, Colombia
3 75 94 00
305 331 26 30 (WhatsApp Para Citas De 7 am a 6 pm)
info@maternoinfantil.gov.co

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Maicken Dayan Tapia Rodriguez

C.C. No. 72.245.125 de Bquilla. Atl.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Bquilla.
19 de Dic. del 2005.
Acta 3065 Folio 039 Libro 03

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
30 de Marzo del 2006
Registro 9750 Folio 1789 Libro de Registro 005

Jefe de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD LIBRE
SECCIONAL BARRANQUILLA
OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTROS

C.T. 67752

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Conmutador: 3598866
Fax: 3598987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universidades

POSTGRADO EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE GRADO No.624

La Universidad Libre, representada por la Consiliatura, el Rector y el Director de Postgrado en DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL, en acto solemne el día 29 del mes de Octubre de 2010 en atención a que ***TAPIA RODRIGUEZ MAICKEN DAYAN*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.245.125 expedida en Barranquilla (Atlántico), ha cursado y aprobado los estudios de Postgrado programados por la Universidad y cumplido los requisitos legales y reglamentarios le otorga el titulo de **DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**

En fe de lo expuesto, le expedimos constancia de lo anterior y se firma y sella el presente Acta de Grado en la ciudad de Barranquilla a los 29 días del mes de Octubre de 2010.

El presente Acta de Grado, es válida para todos los efectos correspondientes.

El Director de Postgrado (fdo.) JAIME ALFONSO DIAZ TAMARA

EL Coordinador del Programa (fdo.) PATRICIA RAQUEL MORRIS BOLAÑO

DIRECTOR POSTGRADOS

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Conmutador: 3673800
Fax: 3598987

Miembros de la
Asociación Colombiana
de Universidades

Acta de Grado No. 35
Folio No. 35

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla, siendo las 2:00 pm del día 10 del mes octubre del año 2018, se reunieron los Doctores MAURICIO JAVIER MOLINARES CAÑAVERA, Rector Seccional, ZHEJER GUTIERREZ GONZALEZ, Decana Facultad de Derecho y CARLOS ANIBAL ESPINEL BENITEZ Secretario Academico de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: TAPIA RODRIGUEZ MAICKEN DAYAN, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72245125 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa para optar al título de: **MAGISTER EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a): TAPIA RODRIGUEZ MAICKEN DAYAN, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 10 días del mes de octubre del año 2018.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 1343813

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **72245125**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	151225	09/08/2006	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **junio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia

Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3402745**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 72245125** y la tarjeta de abogado (a) **No. 151225**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.
.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

RESOLUCION No. 2080 **DE** 07 JUL 2004

Por la cual se certifica el cumplimiento de la práctica jurídica

La Directora de la Unidad del Registro Nacional de Abogados en uso de las facultades legales que le confieren los Decretos 3200 de 1979, 1862 de 1989, 1221 de 1990 y 2150 de 1995, las Leyes 23 de 1991, 24 de 1992 y 552 de 1999, los Acuerdos 003 y 235 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** *identificado(a) con la cédula No.72245125, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de Abogado.*

Que el (la) peticionario (a) acreditó la calidad de egresado (a) de la facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD **LIBRE/BARRANQUILLA** *con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 20 de Diciembre de 2002.*

Que el (la) egresado (a) basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad- Honorem de Magistrado del Tribunal Superior de Barranquilla, del 4 de Junio de 2003 al 4 de Marzo de 2004.

Que la solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Certificar la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado al señor (a)* **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** *identificado (a) con la cédula No. 72245125, egresado (a) de la UNIVERSIDAD* **LIBRE/BARRANQUILLA**.

ARTICULO SEGUNDO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá D. C., 07 JUL 2004

MERCEDES MARTINEZ DE MUÑOZ

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
POR SU EXCELENCIA ACADEMICA

2260

Hacemos constar que el señor MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ con cédula 72'245.125 de Barranquilla, está vinculado a la Fundación Universidad del Norte desde el 9 de agosto de 2004, mediante contrato por la duración de una obra o labor determinada, desempeñando el cargo de capacitador y soporte funcional continuado, en jornada de tiempo completo, con una asignación mensual de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,00) Mcte.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
Se expide este certificado sin borrones ni enmendaduras y solo es válido en original y sello seco.

Barranquilla, 7 de diciembre de 2004

CLAUDIA ACOSTA-MADIEDO HENAO
Directora de Gestión Humana

/mva.

LOGOFORMAS
SOLUCIONES INTEGRALES
VALORES - TARJETAS - COLOR - FORMAS
NIT. 860.531.028-4

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que el señor MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.245.125** de Barranquilla Atlántico, trabajó en nuestra Empresa desde el 12 de diciembre de 2005 hasta el 15 de mayo de 2.006, desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE NOMINA.** Durante su permanencia en la compañía se caracterizo por su responsabilidad y cumplimiento.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2.006.

Atentamente,

DIANA ROCIO BAQUERO ROJAS
Gerente Administrativa y Financiera

BOGOTÁ, D.C.: Calle 17 A Nº 69-62 PBX: 405 11 00 Fax: 292 58 23 - 292 58 98 E-mail: defensorladelcliente@logoformas.com.co
MEDELLIN: Calle 33 Nº 63A-28 PBX: 316 27 27 Fax: 265 31 49 E-mail: medellin@logoformas.com.co **CALI:** Calle 6 N Nº 2N-36 Of. 340 Tel: 683 07 25 Fax: 660 02 57 Cel.: 315 511 42 55 E-mail: repregraficas@telesat.com.co **CARTAGENA:** Conjunto Residencial los Ejecutivos Bloque VI Apto. 303 Etapa 1 Telefax: (095) 661 36 53 E-mail: cartagena@logoformas.com.co **PEREIRA:** Carrera 5 Nº 15-58 Teléfono: 333 33 03 Telefax: 333 33 57 E-mail: pereira@logoformas.com.co

3 AÑOS CONCURSAN
Premio ANDIGRAF Categoría Valores
3 AÑOS GANAN

1986 - 2006 "Estamos Cumpliendo 20 Años"

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA JUEZ DE DESCONGESTION LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLANTICO

CERTIFICA:

Que revisado los libros de resoluciones y posesiones se constato que el señor MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.245.125 expedida en Barranquilla, fue nombrado en el cargo de OFICIAL MAYOR, desde el 23 de octubre de 2008, según consta en Acta de Posesión de esa fecha, cargo desempeñado hasta el día 19 de Diciembre de 2008.

Lo que se hace constar a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil ocho (2008).

EMILSE SOFIA ORTEGA RODRIGUEZ

JUEZA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

El suscrito Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

CERTIFICA:

Que revisados los libros de Resoluciones y Posesiones que se llevan en esta Corporación y Sala, se constató que, el Dr. **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.245.125 de Barranquilla, ha desempeñado sus funciones como AUXILIAR JUDICIAL GRADO I en este Despacho, durante los siguientes períodos:

- Desde el 02/02/2009 hasta el 18/12/2009; mediante Resolución No. 370 del 02 de Febrero del 2009.
- Desde el 01/02/2010 hasta el 03/04/2011; mediante Resolución No. 459 del 1° de Febrero del 2010.
- Desde el 15/04/2011 14/03/2012; mediante Resolución 599 de Abril del 2011.
- Desde el 26/03/2012 hasta 07/02/2013; mediante Resolución 687 de Marzo del 2012.

Dentro de las funciones realizadas por el Doctor TAPIA se encuentran las de sustanciar proyectos de fallo para tutelas, incidentes de desacato, procesos ordinarios, fueros sindicales, apelaciones de autos, ejecutivos, elaboración de autos interlocutorios y de sustanciación, Grabación de Audiencias, impedimentos, clasificación y radicación de procesos, organización de archivo y demás asignadas por el titular del Despacho.

Se expide la presente a solicitud del interesado.

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los diez (10) días del mes de Julio del años dos mil trece (2013).

JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ ÁLVAREZ
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
PRESIDENCIA

C E R T I F I C A D O :

Los suscritos Presidenta y Secretario del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a solicitud del interesado, con fundamento en los Libros y demás documentos que reposan en el archivo de la Corporación,

C E R T I F I C A N :

Que el doctor **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** poseedor de la cédula de ciudadanía No.72.245.125 expedida en Barranquilla, se encuentra vinculada a la Rama Jurisdiccional de este Distrito Judicial y ha desempeñado el siguiente cargo:

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA: Elegida en provisionalidad mediante Resolución de Sala Pena No. 1498 de abril 4 de 2011, se posesionó el 4 de abril de 2011 y lo ejerció hasta el 14 de abril de 2011.

JUEZ DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA: Elegida en provisionalidad mediante Resolución de Sala Pena No. 1766 de marzo 15 de 2012, se posesionó el 15 de marzo de 2012 y lo ejerció hasta el 25 de marzo de 2012.

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA: Elegida en provisionalidad mediante Resolución de Sala Pena No. 2060 de febrero 7 de 2013, se posesionó el 9 de febrero de 2013 y lo ejerció hasta el 30 de abril de 2013.

Se expide esta certificación en Barranquilla a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

El Presidente del Tribunal Superior,

SONIA ESTHER RODRIGUEZ NORIEGA

El Secretario,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Generated by CamScanner

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
PRESIDENCIA

Las suscritas Presidenta y Secretaria General Ad Hoc del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a solicitud del interesado, con fundamento en los Libros y demás documentos que reposan en el archivo de la Corporación,

CERTIFICAN:

Que el Doctor, **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ**, poseedor de la cédula de ciudadanía No. 72.245.125 de Barranquilla, Atlántico, estuvo vinculado a la Rama Jurisdiccional de este Distrito Judicial desempeñando el cargo que a continuación se relaciona, así:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA: Elegido en provisionalidad mediante Resolución de Sala Plena No. 2.177 de julio 25 de 2.013, se posesionó el 1 de agosto de 2.013, y lo ejerció hasta el 7 de octubre de 2.018, en virtud de la posesión en el cargo en propiedad, del Doctor DANIEL ANTONIO LOPEZ MERCADO.

LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.342 de julio 10 de 2.018, por el término de diez (10) días contados a partir del 10 al 20 de julio de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.349 de julio 23 de 2.018, por el término de nueve (09) días contados a partir del 21 al 29 de julio de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.353 de julio 31 de 2.018, por el término de quince (15) días contados a partir del 30 de julio al 13 de agosto de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.363 de agosto 15 de 2.018, por el término de nueve (09) días contados a partir del 14 al 22 de agosto de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.367 de agosto 23 de 2.018, por el término de doce (12) días contados a partir del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.373 de septiembre 5 de 2.018, por el término de dos (02) días contados a partir del 4 al 5 de septiembre de 2.018.

PRORROGA DE LICENCIA POR INCAPACIDAD MÈDICA, concedida mediante Resolución de Sala de Gobierno No. 3.374 de septiembre 6 de 2.018, por el término de treinta (30) días contados a partir del 5 de septiembre al 5 de octubre de 2.018.

Se expide esta certificación en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).

VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Presidenta

YUDDELA SOFÍA COTES
Secretaria General Ad Hoc

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaria, se constató que **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.245.125, suscribió con el Departamento del Atlántico – Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202002576
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE REQUIERAN
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Septiembre 17 de 2020
FECHA DE INICIO	Septiembre 18 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($18.333.320.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones pensionales, indexaciones, reajustes pensionales. 2. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 3. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 4. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 5. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202100140
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES JURIDÍCAS Y DE GESTIÓN PENSIONAL QUE SE REQUIERÁN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 20 de 2021
FECHA DE INICIO	Enero 20 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.800.000.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones pensionales, indexaciones, reajustes pensionales. 2. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 3. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 4. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 5. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202102938
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE GESTIÓN PENSIONAL QUE SE REQUIERAN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Agosto 4 de 2021
FECHA DE INICIO	Agosto 4 de 2021
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($28.445.000.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y

	actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones pensionales, indexaciones, reajustes pensionales. 2. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 3. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 4. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 5. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (22) días del mes de Septiembre de 2021.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Elaboró: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Fabio Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaria, se constató que **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.245.125, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202002576
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL QUE SE REQUIERAN
FECHA DE SUSCRIPCION	Septiembre 17 de 2020
FECHA DE INICIO	Septiembre 18 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($18.333.320.oo).
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2020
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones. pensionales, indexaciones, reajustes pensionales. 2. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de

	sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 3. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 4. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 5. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202100140
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES JURIDÍCAS Y DE GESTIÓN PENSIONAL QUE SE REQUIERÁN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 20 de 2021
FECHA DE INICIO	Enero 20 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($31.800.000.oo)
FECHA DE TERMINACION	Julio 19 de 2021
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones.

CONTRATISTA	pensionales, indexaciones, reajustes pensionales. 2. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 3. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 4. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 5. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202102938
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES JURIDICAS Y DE GESTIÓN PENSIONAL QUE SE REQUIERAN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Agosto 4 de 2021
FECHA DE INICIO	Agosto 4 de 2021
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($28.445.000.oo)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2021
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones. pensionales, indexaciones, reajustes

CONTRATISTA	pensionales. 2. Brindar asesoría en materia de Bonos pensionales y cuotas partes pensionales. 3. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 4. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 5. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 6. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202200492
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO EN LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE GESTIÓN PENSIONAL QUE SE REQUIERAN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 7 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 7 de 2022
PLAZO	Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($43.672.000.oo).
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar asesoría en materia laboral para todos los temas relacionados con pensiones de jubilación, indemnizaciones sustitutivas, sustituciones pensionales, reliquidaciones. pensionales, indexaciones, reajustes

	pensionales. 2. Brindar asesoría en materia de Bonos pensionales y cuotas partes pensionales. 3. Brindar asesoría en temas relacionados con manejo de sindicatos en el marco de la legalidad y de las normas que la regulan. 4. Brindar asesoría, en las respuestas a derechos de petición y agotamientos de vía gubernativa que se presenten en la secretaría. 5. Brindar asesoría en las respuestas que se tramiten en la dependencia, dentro del marco de la Constitución Nacional y la Ley. 6. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia.
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (9) días del mes de Marzo de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.**72.245.125,** quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que, el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DE LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($32.754.000.oo) CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante seis (06) pagos iguales mensuales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($5.459.000.oo).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**. CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el

pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300156 del 19 de enero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el(la) Subsecretaria de Talento Humano adscrita a la Secretaría General del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA . -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo

modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el

contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jhon Romero Guzmán /Abogado(a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohorquez/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/ Asesor de Despacho/ Secretaría General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 07-05-2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLÁNTICO, IDENTIFICADA CON NIT: 800174123-6
CONTRATISTA	MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 72.245.125.
VALOR	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L ($ 8.100.000,oo)
PLAZO	TRES (03) MESES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A AL GESTION COMO ASESOR JURIDICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO EN TEMAS RELACIONADOS CON BONOS PENSIONALES EN LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL AREA.

Entre los suscritos **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.310.382 expedida en puerto Colombia, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS,** en su calidad de Gerente, de conformidad al Decreto 0035 del 27 de Abril de 2020, expedido por la Alcaldía municipal de Santo Tomás (Atlántico), quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE, con NIT. No.800.174.123-6, y de otra parte **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 72.245.125, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E es vender servicios de salud de primer nivel, por lo tanto debe contar con el recurso humano idóneo para prestar dichos servicios **2.** Que la necesidad a satisfacer son los servicios de asesoría Jurídica para apoyar las actividades de la oficina de talento humano en temas relacionados con bonos pensionales y demás requerimientos del área en la ESE **3.** Que la E.S.E desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **5.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **6.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que no existe personal de planta al servicio de la E.S.E, suficiente para atender las específicas actividades a contratar y los servicios requeridos corresponden a actividades transitorias y ajenas al giro ordinario de las actividades permanentes de la entidad y demandan conocimientos especializados. **8.** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa con quien acredite la idoneidad y la experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Supervisor	Es el servidor público de la entidad para desarrollar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del objeto contratado en general.
Especificaciones	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de los pliegos de condiciones; que incluyen, además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato
Contratista	Es el Profesional que resulto idóneo y con experiencia para suscribir presente contrato
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la E.S.E Hospital de Santo Tomas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO ASESOR JURIDICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO EN TEMAS RELACIONADOS CON BONOS PENSIONALES EN LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL AREA.

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la Prestación de los Servicios Profesionales son las siguientes: Además de las obligaciones propias del contrato, y que se desprenden del cumplimiento del mismo, deberá: 1.) Atender las consultas que realice el gerente de la E. S. E, de manera verbal o escrita. 2) Apoyar en los procesos de la oficina de talento humanos en temas relacionados con Bonos Pensionales 3.) Coordinar y revisar las respuestas sobre solicitudes realizadas a la oficina de Talento Humano7) mantener el pago a riegos profesionales (ARL) de acuerdo a la ley 1562 de 2012, como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** Serán de propiedad de la ESE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Gerente.

CLÁUSULA CUARTO – INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al vencimiento del mes.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de por la suma de: **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M.**L **($ 8.100.000,oo)** Suma que se constituye en la única contraprestación por los servicios prestados. La E. S. E. Hospital de Santo Tomás cancelará el

presente contrato de la siguiente forma: en Tres (03) cuotas mensuales, por cuenta de cobro presentado por el contratista por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000,oo**) este valor se pagará previa entrega de informe de actividades, cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, así como a la cancelación de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Me encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tiene una vigencia de Tres (03) Meses, contados a partir del 02 de Mayo al 30 Julio de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Quinta del presente Contrato. **2.** Las demás consagradas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. **4.** Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos. **5.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003. **6.** Presentar un informe mensual de sus actividades **7.** Las demás que por ley o el contrato le correspondan. **8.** El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **La E.S.E** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **LA ESE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, la cual podrá ser descontada de los créditos a favor del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA E.S.E**, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA E.S.E** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior a la prestación del servicio contratado), La E.S.E ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne a la ESE Hospital de Santo Tomas de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **LA E.S.E**, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará la labor contratada de forma discrecional y autónoma y recibirá honorarios por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA E.S.E** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA E.S.E** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA E.S.E** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA E.S.E** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución y/o liquidación del contrato, se acudirá a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; al amigable componedor o al arbitramento de la CAMARA DE COMERCIO de la ciudad capital del Departamento, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E.	**EL CONTRATISTA**
Nombre: NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ	**Nombre:** MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ .
CARGO: GERENTE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A AL GESTION COMO ASESOR JURIDICO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO EN TEMAS RELACIONADOS CON BONOS PENSIONALES EN LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL AREA.
Dirección: Carrera 13 No 11-70 gerencia@esehospitaldesantotomas-atlantico.gov.co	**Dirección:** maickentapia@yahoo.es
Teléfono: 3013995887	**Teléfono:** 3003415128

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la E.S.E, estará a cargo del Gerente de la ESE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1**. Los estudios previos. **2.** Los documentos precontractuales. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte de la E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA E.S.E pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.: 2023050204** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital de Santo Tomas, Atlántico y el domicilio contractual es la E.S.E Hospital de Santo Tomas, Atlántico.

Para constancia, se firma en la ESE Hospital de Santo Tomas-Atlántico, a los Dos (02) días del mes de Mayo de 2023.

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Rep. Legal de la ESE

MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ
Contratista

Elaboró. DD
Revisó: Gerencia ESE

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **72245125** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 72245125
NOMBRES Y APELLIDOS	MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/06/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	221
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **28/06/2023**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAICKEN DAYAN TAPIA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72.245.125**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Junio del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.